

**RESPONDE SOLICITUD DE
INFORMACION Y DENIEGA EN
VIRTUD DEL ARTICULO 21 NUMERO
1; SOLICITADA POR DON LAUTARO
GUEVARA LOBOS**

OFICIO N° 251 18

ANT.: Solicitud de Información Código MU057T0001247 de fecha 22 de marzo de 2018.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, 23 MAR 2018

DE : ALCALDE
A : Sr. LAUTARO GUEVARA LOBOS

Con fecha 22 de marzo de 2018, se recibió solicitud de información pública Código MU057T0001247, cuyo tenor literal es el siguiente: "Junto con saludar solicito los correos electrónicos de todos los encargados, jefes de unidad y jefes de departamentos de las oficinas de Turismo, Comunicaciones y Relaciones Publicas de las municipalidades del país."

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida, y de acuerdo a los registros con que cuenta la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, se informa a usted lo siguiente:

Respecto al correo electrónico de los funcionarios requeridos, se informa a Ud., que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando "Su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido", lo que efectivamente afecta el debido cumplimiento de las funciones de los funcionarios, en lo que compete a los datos de dirección de correo electrónico, porque serían distraídos indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales; y que de acuerdo a la estructura municipal, cualquier información relacionada al personal, corresponde ser canalizada a través de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Motivo por el cual, informamos que para cualquier materia que Ud., requiera tratar con nuestro personal municipal, deben ser canalizadas a la Unidad de Personal Municipal, teléfono de contacto 227073328, a los siguientes funcionarios:

- Sr. Marcelo Lara Carvajal
Jefe de Personal
marcelo.lara@colina.cl
- Sra. Lidia González Laferte
Secretaria,
lidia.gonzalez@colina.cl
- Sr. Pablo González Díaz
Administrativo,
pablo.gonzalez@colina.cl

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,




MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

MOR/PHF/arm

DISTRIBUCION:

Sr. Lautaro Guevara Lobos
Archivo.
Transparencia